



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 389-14

CONSIDERANDO: Que en el Numeral 1, del Artículo 147, de la Constitución de la República Dominicana se establece que el Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, y en su Numeral 2, indica igualmente que los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece que deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad;

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 25, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, se señala que uno de los objetivos del tercer eje, es asegurar un suministro confiable de electricidad, a precios competitivos y en condiciones de sostenibilidad financiera y ambiental.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 35, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, se consigna la necesidad de que las fuerzas políticas, económicas y sociales arriben a un pacto para solucionar la crisis estructural del sistema eléctrico, asegurando la necesaria previsibilidad en el marco regulatorio e institucional que posibilite la inversión necesaria en la energía que demanda el desarrollo nacional;

CONSIDERANDO: Que entre las metas que la presente Administración de Gobierno se ha propuesto, la reforma del sector eléctrico ocupa una posición estratégica, evidenciada en el Programa de Gobierno y en los esfuerzos sistemáticos en procura de mejorar la calidad y la eficiencia del sector;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 251, de la Constitución de la República, establece el Consejo Económico y Social, como el órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33, de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, dispone que el Consejo Económico y Social deberá convertirse en el espacio para la discusión y concreción de pactos entre las distintas fuerzas económicas y



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-2-

sociales que permitan la adopción de políticas que por su naturaleza requieren un compromiso de Estado y el concurso solidario de toda la Nación;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley General de Reforma de la Empresa Pública No.141-97, del 24 de junio del 1997;

VISTA: La Ley General de Electricidad No.125-01, del 26 de julio de 2001, modificada por la Ley No.186-07, del 6 de agosto de 2007;

VISTA: La Ley No.57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivos al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales;

VISTA: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTO: El Decreto No.555-02, del 19 de julio de 2002, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad No.125-01, modificado por el Decreto No.749-02, del 19 de septiembre de 2002, y por el Decreto No.494-07, del 30 de agosto de 2007;

VISTO: El Decreto No.647-02, del 21 de agosto de 2002, que reconoce la creación de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), en cumplimiento de la Ley No.125-01, como una empresa autónoma de servicio público, con patrimonio propio y personalidad jurídica;

VISTO: El Decreto No.648-02, del 21 de agosto de 2002, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE);

VISTO: El Decreto No.13-05, del 25 de enero de 2005, que crea e integra el Consejo Económico, Social e Institucional, como organismo consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social e institucional;

VISTO: El Decreto No.494-07, del 30 de agosto de 2007, que modifica el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad No.125-01;

VISTO: El Decreto No.628-07, del 2 de noviembre de 2007, que crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal;

VISTO: El Decreto No.629-07, del 2 de noviembre de 2007, que crea la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), de propiedad estrictamente estatal;



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-3-

VISTO: El Decreto No.134-14, del 9 de abril de 2014, que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se convoca al Consejo Económico, Social e Institucional para que, en conjunto con las instancias de gobierno competentes, organicen el espacio para la discusión y la concreción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

PÁRRAFO I: Se designa al Ministro de la Presidencia, al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo y al Ministro sin Cartera, Lic. Antonio Isa Conde, para que coordinen, junto al Presidente del Consejo Económico, Social e Institucional, todo lo relativo a la aprobación de la metodología y la conducción del proceso del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.

PÁRRAFO II: Se designa un Comité Gubernamental para la Reforma del Sector Eléctrico, para que coordine la participación de las instituciones gubernamentales a lo largo del proceso del Pacto, el cual estará integrado por el Ministro de la Presidencia, quien lo presidirá y coordinará; el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo; el Ministro de Energías y Minas; el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y el Superintendente de Electricidad. Cada una de las instituciones integradas en el Comité Eléctrico Gubernamental deberá tener presencia en todos los espacios de trabajo, para lo cual designarán los funcionarios que le representarán en caso de que el titular no pueda asistir.

PÁRRAFO III: Se designa un Comité Técnico de Apoyo para diseñar la metodología y los lineamientos de conducción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico; así como, organizar la logística y dar respuesta a cualquier necesidad que surja durante el proceso. Este comité estará integrado por el Ministro sin Cartera, Lic. Antonio Isa Conde; la Directora de la Unidad Asesora de Análisis Económico y Social del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, Dra. Magdalena Lizardo; el Consejero del Ministerio de la Presidencia, Sr. Juan Ariel Jiménez; un representante de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); un representante de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y cinco (5) miembros designados por la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico, Social e Institucional, representativa de los sectores que agrupa, con la siguiente composición: un representante del sector sindical; un representante del sector social; un



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-4-

representante del sector privado; la Directora Ejecutiva de la Consejo Económico y Social (CES), así como un experto independiente en el tema energético, elegido por la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico y Social (CES), cuyas designaciones deberán ser notificadas al Gobierno, por parte del Presidente de dicho Consejo.

ARTÍCULO 2. El Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá ser el resultado de un proceso que incluya las fases de consulta, discusión, concreción y firma de compromisos asumidos por el Estado, los actores del sistema del Sector Eléctrico y demás instancias de la sociedad civil con capacidad para incidir en la mejoría del sistema eléctrico. La metodología de conducción del proceso deberá establecer los plazos, las condiciones y los términos de cada una de las cuatro fases mencionadas en este artículo.

PÁRRAFO I: La metodología deberá ser de público conocimiento y deberá garantizar la transparencia y la participación inclusiva en el proceso.

PÁRRAFO II: La fase de consulta deberá garantizar los medios para que toda persona que tenga interés en abordar la solución de los problemas del Sector Eléctrico pueda expresarse y participar en los términos y tiempos definidos en la metodología. Los resultados de la fase de consulta deberán ser tomados en consideración en las posteriores fases de discusión, concreción y firma de compromisos.

ARTÍCULO 3. Para los fines de consulta, discusión, concreción y firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se convoca a los siguientes actores:

- 1) A los integrantes del Consejo Económico, Social e Institucional
- 2) Al Ministro de la Presidencia
- 3) Al Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo
- 4) Al Ministro de Hacienda
- 5) Al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 6) Al Ministro de Energía y Minas
- 7) Al Ministerio de Industria y Comercio
- 8) Al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)
- 9) Al Presidente de la Refinería Dominicana de Petróleo
- 10) Al Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE)
- 11) Al Superintendente de Electricidad
- 12) Al Director del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (OC-SENI)
- 13) Al Administrador General de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)
- 14) Al Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID)



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-5-

- 15) Al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)
- 16) Al Presidente del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)
- 17) Al Procurador General Adjunto para el Sistema Eléctrico
- 18) Al Presidente del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)
- 19) A la Coordinadora Técnica del Gabinete de Políticas Sociales
- 20) A la Directora de Proconsumidor
- 21) A la Presidenta de Procompetencia
- 22) A la Directora General de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana
- 23) Al Secretario General de la Liga Municipal Dominicana
- 24) Al Presidente de la Federación Dominicana de Municipios
- 25) Al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos del Senado
- 26) Al Presidente de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados
- 27) Al Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado
- 28) Al Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados
- 29) Al Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo del Senado
- 30) Al Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo de la Cámara de Diputados
- 31) A un representante de cada partido político que actualmente tiene representación congresual
- 32) Al Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
- 33) Al Presidente de la Fundación por los Derechos del Consumidor (FUNDECOM)
- 34) A una representante de la Asociación de Comité de Amas de Casas, INC (ACACDISNA)
- 35) A un representante de la Federación Dominicana de Cooperativas (FEDECOOP)
- 36) Al Presidente del Colegio Dominicano de Periodistas
- 37) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Industrias Textiles (ADITEX)
- 38) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Industrias Gráficas (ADIGA)
- 39) A un representante del Foro Ciudadano
- 40) Al Presidente de Alianza ONG
- 41) A un representante de Articulación Nacional Campesina
- 42) A un representante del Centro Juan XXIII
- 43) Al Presidente de la Fundación Justicia y Transparencia
- 44) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Empresas Turísticas Inmobiliarias (ADETI)
- 45) Al Presidente de la Asociación Dominicana de la Industria Eléctrica (ADIE)
- 46) A un representante de cada una de las empresas Productoras de Energía Independientes (IPPs), que tienen contratos con la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)
- 47) Al Presidente de la Asociación Nacional de Usuarios no Regulados
- 48) Al Presidente de la Empresa Generadora de Electricidad Haina (EGEHAINA)
- 49) Al Presidente de la Empresa Generadora de Electricidad Itabo (EGEITABO)
- 50) Al Presidente de la Empresa Generadora AES



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-6-

- 51) Al Presidente de la Empresa Generadora San Felipe (GSF)
- 52) Al Presidente de la Compañía de Electricidad de San Pedro de Macorís (CESPM)
- 53) A los Presidentes de las Empresas Concesionarias de los Sistemas Aislados
- 54) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte (EDENORTE)
- 55) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (EDESUR)
- 56) Al Gerente de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este (EDEESTE)
- 57) Al Presidente de la Unión Nacional de Empresarios, INC (UNE)
- 58) Al Presidente de la Fundación Transparencia y Democracia
- 59) Al Presidente de la Asociación Dominicana de Sistemas Eléctricos Aislados (ADOSEA)

ARTÍCULO 4. Para los fines de acompañamiento técnico durante el proceso, en las fases de consulta y discusión del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se invita a las siguientes personalidades, en calidad de expertos y expertas conocedores de la realidad del sector eléctrico nacional, para que participen en el mismo con sus aportes, dada su formación y experiencia:

1. Alberto Campagna
2. Ángel Canó
3. Antonio Almonte
4. Bernardo Castellanos
5. Celso Marranzini
6. César Sánchez
7. César Santos
8. Dagoberto Peña
9. Daniel Bodden
10. Darío Arias
11. Eduardo García Michel
12. Eduardo Martínez
13. Eduardo Sagredo
14. Elisa Veras
15. Emilio Contreras
16. Ernesto Selman
17. Ernesto Vilalta
18. Federico Martínez
19. Felipe Santos
20. Francisco Méndez
21. George Reinoso
22. Gustavo Alba Sánchez
23. Hipólito Núñez
24. Isidoro Santana
25. Joaquín Luciano



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-7-

26. José A. Vanderhorst
27. José Francisco Martínez
28. José Luis Actis
29. José Luis De Ramón
30. José Vicente
31. Juan B. Gómez
32. Juan Rodríguez
33. Juan Vicini Lluberes
34. Leocadio Lebrón
35. Lucas Vicens Bello
36. Luis Vargas
37. Magín Díaz
38. Manuel Sebastián
39. Marcelo Jorge
40. Marcos Cochón
41. Martín Robles
42. Máximo D'Óleo
43. Miguel Ceara Hatton
44. Octavio Almonte
45. Onofre Rojas
46. Pavel Isa Contreras
47. Pedro Silverio
48. Radhamés del Carmen
49. Radhamés Segura
50. Ramón Alburquerque
51. Ramón Emilio Cruz
52. Ramón Flores
53. Rodolfo Cabello
54. Rosa Cañete
55. Víctor Ventura

PÁRRAFO I: Si en el proceso de organización de las actividades del Pacto Eléctrico se repara en la necesidad de convocar a otros u otras organizaciones, o de invitar a expertos o expertas adicionales para acompañar técnicamente el proceso, el Ministro de la Presidencia y el Presidente del Consejo Económico, Social e Institucional estarán autorizados para realizar dichas invitaciones, mediante notificación escrita al Comité Técnico de Apoyo.

PÁRRAFO II: Las instituciones de educación superior que tengan departamentos o centros de investigación relacionados al tema eléctrico, y que tengan interés en participar, deberán solicitar su inclusión en las distintas fases del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, de conformidad con lo establecido en el Párrafo I, del Artículo 4, del presente Decreto.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-8-

ARTÍCULO 5. A los fines de asegurar la transparencia del evento y la veeduría social del El Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se invitará a los representantes de los siguientes organismos internacionales, en calidad de testigos y acompañamiento técnico del proceso:

1. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)
2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
3. Banco Mundial (BM)
4. Organización de los Estados Americanos (OEA)
5. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
6. Unión Europea (UE)

ARTÍCULO 6. A los mismos fines de asegurar la transparencia del evento y la veeduría social del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se invitará a los siguientes directores de medios para que participen en calidad de testigos del proceso:

1. Adriano Miguel Tejada
2. Bienvenido Álvarez Vega
3. Miguel Franjul
4. Osvaldo Santana
5. Persio Maldonado
6. Radhamés Gómez Pepín
7. Rafael Molina Morillo

ARTÍCULO 7. El plazo para la conclusión del proceso del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico será de seis (6) meses, contados a partir del acto inaugural del evento.

ARTÍCULO 8. Durante los meses de trabajo del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, las instituciones públicas relacionadas al sector eléctrico deberán continuar desarrollando su agenda de trabajo según su planificación estratégica y sus proyectos en marcha. Posterior a la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, dichas entidades deberán revisar su agenda de trabajo para adecuarla a lo consensuado y firmado en el Pacto.

ARTÍCULO 9. El pacto eléctrico debe ser resultado del consenso de todas las instituciones firmantes del mismo que hayan sido convocadas, según el Artículo 3, del presente Decreto, y que participen activamente en las fases de consulta, discusión y concertación. En caso de no arribar a acuerdos, en el tiempo establecido, el Poder Ejecutivo podrá ejercer el derecho a someter iniciativas legislativas en el Congreso Nacional, sobre los temas a los que no se arribó acuerdo, y/o dictar decretos, resoluciones, reglamentos e instrucciones en el marco del mandato constitucional.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

-9-

ARTÍCULO 10. El Pacto arribado deberá especificar los compromisos asumidos por los actores, el cronograma de ejecución, los recursos, los mecanismos de seguimiento y de verificación del cumplimiento de los compromisos y un régimen de incentivos y consecuencias, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos en materia de equidad, eficiencia y calidad del sistema eléctrico en todos sus niveles.

ARTÍCULO 11. Cada uno de los organismos convocados deberá notificar al Comité Técnico de Apoyo, a más tardar tres días posteriores al inicio del evento, el suplente que lo representará en caso de ausencia del titular. La participación en las actividades relacionadas a las fases de discusión, concreción y firma del pacto queda limitada a los convocados en este Decreto y a sus suplentes; estos últimos participarían únicamente en los casos en que se ausenten los titulares.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días, del mes de octubre del año dos mil catorce (2014), año 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.



DANILO MEDINA